

Excmo. Ayuntamiento de Zamora

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que la evolución del coronavirus COVID-19, ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública nacionales y autonómicas en el ámbito de sus competencias.

Visto el actual Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.y sus sucesivas prórrogas.

Visto que la Administración Pública debe garantizar, de conformidad con las previsiones del artículo 40.2 de la Constitución Española y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, el bienestar y la salud de su personal y el buen funcionamiento de los servicios públicos, por lo que no puede permitir actuaciones que supongan quiebra o alteración de ninguno de ellos.

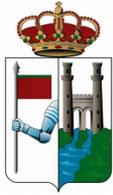
Visto que como medida adicional al escenario marcado por las prioridades de salud pública y de manera coordinada se ha establecido un sistema excepcional de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que ha garantizado la compatibilidad de la prestación de servicios públicos esenciales con la protección de la salud.

Vistas las previsiones del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y vistos los Decretos de fechas 16, 18, 23, 30 de marzo y 14 de abril de 2020 sobre medidas adoptadas en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha sobre Medidas y Líneas de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales frente al Covid-19 en la reincorporación presencial del personal. Medidas de las que se ha dado consulta y participación al Comité de Seguridad y Salud Laboral y negociado su contenido con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados/as Públicos/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en cumplimiento a las previsiones del artículo 36.3 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Visto que desde que este equipo de gobierno se están implementando una serie de ayudas y subvenciones a fin de hacer frente a los efectos ocasionados por el COVID-19 (autónomos, alquiler de vivienda e hipoteca, alquiler de locales, ayudas en materia de servicios sociales...etc); visto el impulso que desde esta Administración se quiere dar a la contratación pública habida cuenta de las medidas establecidas en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo; visto el Plan para la transición hacia una nueva normalidad marcado desde el Gobierno de España que prevé la desescalada gradual de las medidas extraordinarias de





Excmo. Ayuntamiento de Zamora

restricción de la movilidad y el contacto social adoptadas hasta la fecha a fin de facilitar una recuperación, lo más rápida posible, de la actividad social y económica y que, conllevará, sin duda, el establecimiento de medidas y protocolos de actuación en los distintos sectores de actividad municipal, que hacen necesario que, desde esta Administración se preste un servicio público con garantías, eficaz y eficiente, a fin de promover la rápida recuperación de la actividad económica y social municipal.

Visto que desde los distintos servicios municipales se ha implementado de manera satisfactoria el trabajo no presencial a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales en la medida que la actual situación de crisis sanitaria lo permite, compatibilizando así mismo, la prestación eficaz del servicio público, la conciliación de la vida familiar y personal y la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos; procede, en este momento y, en atención al estado actual de la evolución de la citada crisis sanitaria, modificar nuevamente las medidas adoptadas, teniendo siempre como objetivos, el funcionamiento de los servicios públicos municipales, la productividad/asistencia a los ciudadanos, la protección de los empleados públicos y, sobretodo, evitar la progresión de la enfermedad, promoviendo la salud y seguridad de los ciudadanos y la protección del sistema de salud pública.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar, únicamente en lo referido a los puestos de trabajo a prestar en modalidad presencial, los Decretos de la Alcaldía de fechas 16, 18, 23 y 30 de marzo y 14 de abril de 2020 sobre medidas adoptadas en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y establecer, en atención a la situación actual, la modalidad presencial de los siguientes puestos de trabajo y empleados/as municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora a partir del martes 12 de mayo de 2020.

DEPARTAMENTO O SERVICIO	TRABAJO PRESENCIAL	TRABAJO NO PRESENCIAL (personal sujeto a necesidades de servicio)
Policía Municipal	De conformidad con las previsiones del RD 463/2020, de 14 de marzo.	
Extinción de Incendios	1 turno ordinario.	
Urbanismo Administración	Jefe del Área + 1 Técnico/a + 1 Advo + 1 aux. .	Resto
Urbanismo Técnico	1 Arquitectos/as + 1 Arquitecto/a Técnico + 1 Advo/a.	Resto
Pavimentación de Vías Publica	1 Técnicos/as + 1 aux/advo. + 4 Personal Oficios.	Resto





Excmo. Ayuntamiento de Zamora

Cementerio	4 empleados por turno + 1 Aux.Advo (según necesidades servicio).	Resto
Medio Ambiente	1 Responsable Servicio + 1 Aux/Advo.	Resto
Mantenimiento de Parques y Jardines	1 Responsable /Capataz + 4 personal oficios	Resto
Adm. General de Servicios Sociales y resto de Programas y Prestaciones.	1 Responsable + los empleados/as públicos necesarios a fin de garantizar las medidas adoptadas según Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.	Resto
Salud Publica	1 Responsable	Resto
Cultura Admón. General	1 Empleado/a.	Resto
Juventud	1 Empleado/a.	Resto
Biblioteca Municipal	1 Empleado/a por Biblioteca en horario de mañana	Resto
Archivo	1 Empleado/a	Resto
Teatro Principal	1 Empleado/a	Resto
Deportes	1 Responsable + 1 Empleado/a Personal Oficina y 10 Personal Oficios.	Resto
Mercado de Mayoristas	5 Empleados (2 Oficinas, 2 Mercado de Abastos y 1 Mercado Mayoristas)	Resto
Oficina Municipal de Desarrollo	2 Empleados/as.	Resto
O.M.I.C, Padrón y partic. Ciudadana.	2 Empleado/as.	Resto
Alcaldía	Organización propia.	Resto
Secretaría	1 Hab. + 1 Aux/Advo + 4 Registro (2 por edificio).	Resto
Contratación	2 Empleados/as.	Resto
Servicios Generales	5 Conserjes, 1 Telefonista y 4 Peones Limpieza (2 por turno de mañana y tarde). .	Resto
Personal	1 Responsable/Técnico y 1 Aux/Advo.	Resto
UTIC	2 (1 empleado por Edificio)	Resto
Patrimonio	2 Empleados/s.	Resto
Oficina de Asesoría Jurídica Municipal	1 Responsable/Técnico y 1 Aux/Advo.	Resto
Oficina de Tramitación de Denuncias	1 Empleado/a.	Resto
Gabinete de Prensa	1 Empleado/a	Resto
Hacienda	1 Empleado/a	Resto
Intervención	1 Hab/Tec + 1 Empleado/a Aux/Advo.	Resto
Rentas	1 Empleado/a	Resto
Recaudación	1 Empleado/a	Resto
Tesorería	1 Empleado/a + 1 Hab/Tec. (por Área Rentas, Recaudac y Tesorería).	Resto

SEGUNDO.-Los centros de trabajo dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora deben conocer y respetar los protocolos y procedimientos de salud pública establecidos por las autoridades sanitarias y laborales, y los establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Se





Excmo. Ayuntamiento de Zamora

prestará especial atención a las Medidas y Líneas de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales frente al Covid-19 en la reincorporación presencial del personal.

TERCERO. Las respectivas Concejalías y a través de la Jefatura de los Servicios, designarán los empleados/as públicos/as que habrán de presentar servicios presenciales, conforme al cuadro adjuntado.

Deberán ser tenidas en cuenta, a fin de organizar el trabajo y establecer, en su caso, los respectivos turnos, las medidas adoptadas por el Departamento de Personal -Servicio de Prevención respecto del los empleados de especial de riesgo por su estado de salud. Asimismo se tendrán en cuenta factores tales como la edad, situaciones personales de conciliación de vida familiar y personal, desplazamientos...u otras circunstancias excepcionales.

La Concejalía Delegada y la Jefatura del Servicio serán responsables de la autoorganización del servicio a su cargo, el desempeño de las tareas y el normal funcionamiento del departamento, teniendo en cuenta, en todo momento, las especiales circunstancias en las que nos encontramos.

En aras a la continuidad de los servicios y la descapitalización de personal por motivos de salud pública se podrán adoptar por los Jefes de Servicio las medias convenientes de adscripción temporal para la cobertura de los servicios esenciales.

En relación con el resto de puestos de trabajo y empleados/as municipales, se continuará con el desarrollo del trabajo no presenciales siempre que resulte posible, a tal fin, los empleados públicos municipales deberán estar localizables en horario laboral. No obstante, cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir, a través de cualquier medio, a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial para la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos.

En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo, por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

CUARTO.- Atención al público. Debe priorizarse la atención telefónica y/o Telemática. Debe darse la máxima difusión a la utilización de la Sede Electrónica Municipal para interrelacionarse con los ciudadanos.

De manera presencial se atenderá en los registros municipales con las restricciones que los protocolos marquen (barreras físicas, distanciadores, higiene de manos, aforo controlado...etc).





Excmo. Ayuntamiento de Zamora

Por Responsabilidad Social se suspende el acceso de las personas que no ostenten la condición de empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento a los centros de trabajo dependientes del mismo, excepto situaciones extraordinarias y urgentes en materia de Servicios Sociales (no obstante deberá priorizarse la atención telemática y telefónica) u otras que pudieran darse que afecten directamente a la esfera personal de los ciudadanos.

QUINTO.- Las previsiones contempladas en el presente Acuerdo se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a todos los Departamentos e interesados, a fin de realizar las actuaciones oportunas para ejecutar las medidas adoptadas y proceder a su publicación en la Web y Sede Electrónica Municipal.

SEPTIMO.- Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, Junta de Personal, Comité de Empresa y demás órganos que se estimen necesarios, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha en que se dicta y hasta su modificación o derogación.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de lo que yo, el Secretario, Certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

